

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00555](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/T-2022-00555)

Barranquilla D.E.I.P., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Fue repartida el 28 de julio de 2022, a esta Sala de Decisión, el conocimiento de la presente acción de tutela iniciado por el Sr. Álvaro Turizo Rodelo, contra el Juzgado 4° Civil Municipal de Oralidad de Soledad, y el Juzgado 2° Civil del Circuito de Oralidad de Soledad, por la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso, y a la Defensa.

De la información suministrada por la Secretaría de la Sala Civil Familia a través de correo electrónico, se observa que la misma Acción Constitucional fue repartida, inicialmente, el 27 de julio de 2022, a la Magistrada Carmiña González Ortiz de la Sala Cuarta Civil Familia de esta Corporación, radicada bajo el número T-553-2022.

Ahora bien, constatándose de los documentos adjuntos por la Secretaría de esta Sala Civil Familia que, evidentemente, se trata de la misma tutela, bajo estas circunstancias no es posible asumir el trámite de ella en este despacho Judicial.

En consecuencia, se ordenará que por la Secretaría de esta Corporación se remita el memorial de demanda y sus anexos a la Magistrada Carmiña González Ortiz de la Sala Cuarta Civil Familia de esta Corporación, para que hagan parte de su expediente y continúe con el Trámite correspondiente.

De igual forma se le ordena a **Oficina Judicial** que proceda a la anulación del radicado de la referencia (08001221300020220055500)

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb5d2f9b90708905bdc47018e33ad81bfaf81b8bb40f01d3eccc6e2480a0518**

Documento generado en 29/07/2022 03:56:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**